



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA. AUTORIZA A LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES INDEPENDIENTES DE LA CALETA TALCARUCA, COMUNA DE LOS VILOS, IV REGIÓN, ALGAMAR, PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 1 ABR 2011

R. EXENTA Nº 760

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la Caleta Talcaruca, Comuna de Los Vilos, IV Región, Algamar, visado por Universidad de Los Lagos; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, mediante el Memorandum Técnico AMERB Nº 10/2011, de fecha 9 de Marzo de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 109 de 2011, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 1426 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1287 de 2003, Nº 468 y Nº 2439, ambas de 2004, Nº 2802 de 2005, Nº 2652 de 2006, Nº 3091 de 2007, Nº 2276 y Nº 2871, ambas de 2008, Nº 2689 de 2009 y Nº 1463 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Nº 2439 de 2004, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos al la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la Caleta Talcaruca, Comuna de Los Vilos, IV Región, Algamar, R.U.T. Nº 65.179.230-4, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 202, de fecha 20 de octubre de 1997 y en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el Nº 2533 de fecha 15 de diciembre de 1993, domiciliada en recinto de la Caleta Talcaruca, comuna de Los Vilos, IV Región, para el área de manejo **Talcaruca, Sector B, IV Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 2 del Decreto Supremo Nº 109 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

“3.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco *Concholepas concholepas*, b) lapa negra *Fissurella latimarginata*, c) lapa rosada *Fissurella cumingi*, d) huiro negro *Lessonia nigrescens*, e) huiro palo *Lessonia trabeculata*, f) chorito *Mytilus chilensis*, g) piure *Pyura chilensis* y h) picoroco *Austromegabalanus psittacus*.”

2.- Autorízase a la Asociación Gremial ya individualizada, para realizar, por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 10 líneas simples de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Memorándum Técnico citado en Visto, para la fijación de larvas de los recursos chorito *Mytilus chilensis* piure *Pyura chilensis* y picoroco *Austromegabalanus psittacus*, en el polígono conformado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicado en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Tarcaruca, Sector B, Región**, individualizada en el artículo 1º N° 2 del Decreto Supremo N° 109 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
1	30° 29' 8.83"	71° 41' 55.25"
2	30° 29' 5.78"	71° 41' 54.48"
3	30° 29' 59.57"	71° 41' 43.44"
4	30° 29' 50.68"	71° 41' 44.11"
5	30° 29' 44.94"	71° 41' 44.97"
6	30° 29' 32.86"	71° 41' 47.26"
7	30° 29' 24.96"	71° 41' 52.39"
8	30° 29' 16.11"	71° 41' 56.13"
9	30° 29' 1.82"	71° 41' 55.40"
10	30° 29' 30.21"	71° 41' 51.63"

3.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum Técnico AMERB N° 10/2011, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

4.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- Los resultados de las actividades de instalación de colectores realizadas, deberán indicarse en el informe de seguimiento respectivo, quedando supeditada la vigencia de la presente autorización, a la evaluación y a la oportuna entrega del informe anual de seguimiento del área de manejo ya indicada.

6.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

7.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 10/2011 citado en Visto, que por ella se aprueba al petitionerario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE COPIA DEL MEMORANDUM TÉCNICO CITADO EN VISTO A LA INTERESADA, Y ARCHIVASE.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo



